

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL ECLÉPTICA CON LA FINALIDAD DE COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA ZEBADERO 4.0, EN ALHAMA DE MURCIA

En Alhama de Murcia a 09 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. María Cánovas López con DNI: 48619153-M, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con CIF: P3000800G, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, expresamente facultada para la firma de este Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de noviembre de 2023.

De otra parte, D. Antonio Romero Redondo, con DNI nº 77.856.966-B, como Presidente de la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, con CIF: G73894024, en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio cuyo objeto es la colaboración entre ambas entidades, Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, para organizar y poner en marcha el **Festival de Música El Zebadero 4.0** que se celebrará el sábado 28 de octubre de 2023 en el Complejo Deportivo Guadalentín de Alhama de Murcia. Festival que se realiza según la colaboración existente entre la asociación que gestiona el local de ensayo municipal y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia; y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de las Concejalías de Juventud y Festejos, viene colaborando con todas las asociaciones juveniles y culturales de Alhama en cuanto a la organización de las actividades musicales y culturales, dirigidas a los jóvenes y a los vecinos del pueblo en general.

La asociación músico cultural integrada en su mayoría por jóvenes, realiza una labor importante en la cultura de nuestro pueblo, los integrantes de la misma trabajan durante todo el año en el mundo de la música y en sus ratos de ocio aprenden, enseñan, practican y ensayan en sus grupos musicales o creando nuevos grupos y nuevas experiencias. La labor de todo un año merece que se refleje o se muestre en alguna actividad y que mejor que un festival donde todos ellos actúen y muestren a los vecinos de Alhama y a sus amigos y familiares sus progresos, recogido en los objetivos de este festival de promoción de los grupos.

Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales *prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito de la cultura y el deporte.*

Que según el artículo 47 de la ley 40/2015 de 2 de octubre, apartado 1, *son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.* Y el apartado 3. *La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

En la modificación presupuestaria (crédito extraordinario) aprobado definitivamente en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 25 de octubre de 2023, figura la partida 338 48020, con un importe de 9.000, destinada a subvencionar la celebración del Festival de Música "El Zebadero" en Alhama de Murcia.

Este convenio se aprobará y firmará según todas las cláusulas del mismo, excepto la aportación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a esta partida que se aportará al mismo, cuando la modificación presupuestaria esté aprobada definitivamente y sea efectiva.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre las Concejalías de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama, para el correcto desarrollo y celebración del Festival de promoción de grupos musicales jóvenes, de Alhama "El Zebadero 4.0", que se celebrará el sábado 28 de octubre de 2023, en el Complejo Deportivo Guadalentín.

Para ello se destina la concesión de una subvención económica a la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, por cuantía de 9.000 €, (NUEVE MIL EUROS), para EL desarrollo del mismo.

SEGUNDA.- Para el desarrollo del FESTIVAL EL ZEBADERO 4.0 que es **coorganizado** entre la Asociación y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, es necesario establecer mecanismos de colaboración entre ambas entidades, para el correcto desarrollo del evento.

Todo lo anterior se realizaría mediante acuerdo expreso de las partes a través de la Comisión de Seguimiento establecida en este convenio.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

TERCERA.- Las obligaciones de cada parte serán:

El AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA se compromete a realizar las siguientes actuaciones, para colaborar en el buen desarrollo del Festival:

a) por parte de la brigada de obras y servicios/ electricistas, se realizará lo siguiente:

- Llevar vallas para acotar diferentes zonas del recinto.
- Acondicionar camerinos.
- Tomas de agua y desagües para la barra
- Tomas eléctricas para la barra
- Tomas eléctricas para equipo de sonido.
- Colocar escenario



b) servicios de limpieza

- Limpieza posterior del recinto.

Compromisos de la ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL ECLÉPTICA DE ALHAMA DE MURCIA.

La Asociación Música Cultural Ecléptica de Alhama se compromete a:

- Organizar a los grupos que actúan, así como la atención personalizada que precisan tanto a la hora de actuar, como cuando se realicen las pruebas de sonido. Pagar cachet de los artistas y sus gastos.
- Recibir a los grupos a su llegada, que se coloquen ordenada y cómodamente en recinto y que estén dispuestos a la hora de actuar.
- Contratación del equipo de sonido e iluminación
- Gestionar la barra de bebidas que se instale en el recinto.
- Hacer el cartel y programa del Festival en el que según ha concertado la asociación.
- Gastos de seguridad privada
- Contrato aseos químicos.
- Atención y supervisión de la instalación de puestos de merchandising de los diferentes grupos o productos relacionados con el festival, que se instalarán en el interior del recinto (puestos y casetas), de acuerdo con las siguientes normas:

Se presentará una relación de puestos o casetas a instalar que será facilitada a este Ayuntamiento, y que se ubicarán donde lo determine la asociación de música Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia. Los puestos instalados colaborarán con la Asociación, para la realización del Festival, en la forma que se determine por ambas partes.

Con el listado, que se facilite de cada puesto se deberá presentar copia del D.N.I. del titular del puesto.

CUARTA.- Barra de bebidas.

La Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas de 2006, en adelante "Ordenanza de

Bebidas", prohíbe en general la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o en fiestas patronales o similares regulados por la ordenanza. Por excepción, puede otorgarse autorización para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en las vías o espacios públicos, por motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles a establecimientos públicos, entidades festeras o sin ánimo de lucro (art. 2).

El servicio de una barra, que se colocará en el interior del recinto durante la celebración del Festival, correrá a cargo de la **Asociación Música Cultural Ecléptica**, justificándose su elección ya que de esta forma los beneficios van a repercutir en esta asociación y en los gastos que para ellos supone el festival

Dado lo anterior, se concede autorización a los co-organizadores, para consumir y expedir bebidas alcohólicas durante la celebración del Festival.

Por tanto, la Asociación de Música Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia se responsabilizará del ejercicio de la actividad de Barra (bebidas y tapas) y se considerará persona responsable de la actividad solicitada a efectos de lo establecido en la Ordenanza de Bebidas. Los miembros de la Asociación que colaboren como voluntarios en esta Barra deberán contar con el carnet de manipulador de alimentos.

Las bebidas se servirán en vasos de plástico, no permitiéndose envases de cristal, vidrio.

Deberá ser colocado en lugar visible un cartel señalizador de (21x 29 cms.), donde aparezca la leyenda "Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años".

QUINTA.- En la publicidad realizada con el fin de divulgar los eventos realizados para las fiestas, deberá figurar el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

SEXTA.- El pago de la subvención se realizará, inmediatamente, que el expediente de crédito extraordinario, que recoge la partida presupuestaria 338 48020 por importe de 9.000,00 €, entre en vigor una vez publicada la aprobación definitiva y una vez sea efectiva.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extenderá hasta el 1 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- D.N.I. del representante.
- C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la Constitución del colectivo.
- Estatutos de la entidad
- Inscripción en el correspondiente Registro



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

- Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta de la Asociación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



NOVENA.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

DÉCIMA.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- No modificar el contenido de los programas y objetos para los que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento que realiza de este convenio el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Justificar la subvención concedida en los plazos previstos en las presentes bases y de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.

- Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

UNDÉCIMA.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse antes del 1 de diciembre de 2023.

1- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria, según modelo facilitado por la concejalía de pedanías, donde deberá constar el programa detallado de actividades realizadas, objeto de la subvención y el coste detallado de cada una de ellas. Así mismo una relación numerada de facturas presentadas para justificar la subvención, con la suma de su importe total.

Además se adjuntarán documentos que consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico.). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados de la organización del evento y la compra de material, así como los derivados de la organización y todos aquellos que estime aprobar la Concejalía de Pedanías.

No se aceptarán como gastos para esta justificación, las facturas de:

- Restaurantes o similares, viajes, excursiones, cuyo importe constituya la mayoría de la cuantía de la subvención concedida
- Combustible para vehículos u otros gastos de transporte que superen el 25% de la subvención.
- Compra de bebidas alcohólicas.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3.- La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada recibida para la misma finalidad, siendo compatible la presente ayuda con ellas, siempre que, en conjunto, no supere el importe de la actividad subvencionada. En otro caso, procederá el reintegro por el beneficiario de la cantidad excedida a favor del Ayuntamiento, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso producido, sin necesidad de intimación previa.

DUODÉCIMA.- Órgano de seguimiento. El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

- Por la Concejalías de Juventud y Festejos:
La persona titular de la Concejalía o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de las mencionadas concejalías, designado por su titular.
- Por la Asociación Músico Cultural Ecléptica de Alhama de Murcia, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Serán también competencias de esta comisión las modificaciones, cambios de fecha u otros cambios en las actividades objeto de este Convenio, por cualquier otro motivo de fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 1 de diciembre de 2023.

Causas de Resolución:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones por alguna de las partes.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA.- Alcance y modificaciones. Cualquier modificación que altere el contenido de este Convenio de Colaboración quedará reflejada por escrito, constituyéndose en anexo al mismo, mediante suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que es la intención que las relaciones se basen en la buena fe; de acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes, sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver de común acuerdo.

El desacuerdo o la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital.

DÉCIMO SEXTA.- Normativa aplicable y Protección de Datos. El presente Convenio se regirá por la normativa municipal donde se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración local, así como por lo dispuesto en la ley.

Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales

con arreglo a las disposiciones de la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte.

DÉCIMO SÉPTIMA.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del presente convenio se tendrá que dar la publicidad oportuna en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento



POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA

La Alcaldesa - Presidenta

D^a. María Cánovas López

POR LA ASOCIACIÓN MÚSICO
CULTURAL ECLÉPTICA
El Presidente,



D. Antonio Romero Redondo